REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 45
De 30 de mayo de 2025

Que ordena la ejecución del Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá

El ministro de Comercio e Industrias,

En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción, así como asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que el artículo 118 de la Constitución Política dispone que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana;

Que el artículo 119 de la Constitución Política obliga al Estado a prevenir la contaminación del ambiente, mantener el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los ecosistemas;

Que el Título II (Medidas de Seguridad y Prevención de Desperdicios), Capítulo Único (Medidas de Precaución), artículos 113 al 119 del Código de Recursos Minerales, establece, entre otras cosas, que se tomarán medidas necesarias para eliminar condiciones peligrosas que resulten en las operaciones mineras, evitar pérdidas o daños y para remediar o eliminar las condiciones que surgieren y pudiesen ocasionar pérdidas o daños a las operaciones mineras, a los bienes usados en las mismas, o a terceras personas, o a las propiedades de las mismas. En particular, el artículo 115 de la referida norma establece que *"ninguna operación minera podrá darse por concluida ni abandonarse hasta tanto se haya cumplido esta disposición";*

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 (Ley General de Ambiente de la República de Panamá), establece que toda actividad susceptible de causar degradación ambiental deberá estar sujeta a medidas de manejo, mitigación y fiscalización por parte del Estado; siendo el Ministerio de Ambiente la entidad rectora en la materia;

Que mediante la Ley No. 406 de 20 de octubre de 2023, publicada en Gaceta Oficial No. 29894-A de 20 de octubre de 2023, se aprobó el Contrato de Concesión Minera celebrado entre el Estado y la sociedad Minera Panamá, S.A., mediante el cual se otorgó a la empresa el derecho exclusivo para explorar, extraer, explotar, beneficiar, procesar, refinar, transportar, vender y comercializar el mineral metálico cobre y, en conjunto con la exploración y explotación del mineral cobre y sus minerales asociados;

Que el 27 de noviembre de 2023, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia resolvió declarar inconstitucional la Ley No. 406 de 20 de octubre de 2023. Dicho fallo de inconstitucionalidad proferido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia fue publicado en la Gaceta Oficial No. 29922 de 2 de diciembre de 2023 de conformidad con lo establecido en el párrafo final del artículo 206 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2569 del Código Judicial;

Que el artículo 2573 del Código Judicial establece que "*Las decisiones de la Corte proferidas en materia de inconstitucionalidad son finales, definitivas, obligatorias y no tienen efecto retroactivo.*";

Que mediante nota MICI-DM-N-N°-1052-2023, fechada 5 de diciembre de 2023, el Ministerio de Comercio e Industrias solicitó a la sociedad Minera Panamá, S.A. dar cumplimiento inmediato al fallo de inconstitucionalidad proferido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia;

Que el Ministerio de Comercio e Industrias realizó consulta a la Procuraduría de la Administración de la República de Panamá mediante nota MICI-DM-N-N°-1111-2023 de 28 de diciembre de 2023, a la cual la Procuraduría de la Administración le brindó respuesta a través de la nota C-017-24 del 29 de enero de 2024;

Que mediante nota C-017-24, fechada 29 de enero de 2024, la Procuraduría de la Administración de la República de Panamá indicó que, en una correcta hermenéutica jurídica, corresponden a la empresa

concesionaria el cobre y sus minerales asociados extraídos durante la vigencia de la Ley 406 de 20 de octubre de 2023. Adicionalmente, en dicha nota la Procuraduría de la Administración advirtió que el almacenamiento prolongado del concentrado de cobre podría generar riesgos inminentes para el ambiente y la salud humana, incluyendo la generación de gases tóxicos y corrosivos para evitar la formación de pasivos ambientales. En atención a dicha opinión de la Procuraduría de la Administración, y a los efectos de determinar los volúmenes del concentrado de cobre almacenado, el Ministerio de Comercio e Industrias contrató la consultoría de la sociedad SGS Panama Control Services, S.A. mediante Contrato DAF-004-2024, quien emitió su Informe Final de fecha 12 de diciembre de 2024;

Que mediante nota MICI-DM-N-N°-1114-2023, fechada 29 de diciembre de 2023, el Ministerio de Comercio e Industrias instruyó a la sociedad Minera Panamá, S.A. presentar dentro de un plazo de diez (10) días hábiles una propuesta para el Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá, que garantice la estabilidad física y química relacionadas a las instalaciones de la mina y al control de la contaminación;

Que el 16 de enero de 2024, la sociedad Minera Panamá, S.A. presentó oportunamente ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, su propuesta del Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá;

Que el Ministerio de Comercio e Industrias, mediante notas fechadas 24 de enero de 2024, remitió a las siguientes instituciones del Estado el Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá, para su evaluación y revisión acorde a sus respectivas competencias: Ministerio de Ambiente, Autoridad Marítima de Panamá, Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Autoridad Nacional de Aduanas (ANA), Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT), Ministerio de Salud (MINSA), Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG). A estos efectos, con la participación de estas instituciones del Estado, se conformó una mesa de trabajo denominada la Comisión Intergubernamental para la Fiscalización del Cierre Ordenado de Cobre Panamá (CIFCO);

Que el 2 de febrero de 2024, la sociedad Minera Panamá, S.A. presentó ante el Despacho del Ministro del Ministerio de Comercio e Industrias, dos (2) anexos al Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá;

Que el Consejo de Gabinete emitió la Resolución de Gabinete No. 19 de fecha 27 de febrero de 2024, publicada en Gaceta Oficial No. 29978 de 28 de febrero de 2024. Dicha Resolución de Gabinete, entre otras cosas, instruyó al Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Ambiente adoptar las medidas administrativas necesarias de conformidad con el Código de Recursos Minerales y la legislación ambiental vigente, para que la sociedad Minera Panamá, S.A., garantice la estabilidad física y química de los ecosistemas e infraestructuras en la Mina Cobre Panamá y sus zonas aledañas, mediante la ejecución de un Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá;

Que, en atención a la evaluación técnica realizada por la CIFCO, mediante nota MICI-DM-N-N°-203-2024, fechada 4 de marzo de 2024, el Ministerio de Comercio e Industrias solicitó a la sociedad Minera Panamá, S.A. incluir en el Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá las observaciones, comentarios y aplicaciones del informe técnico preparado por la CIFCO;

Que el 26 de marzo de 2024, la sociedad Minera Panamá, S.A. presentó ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, el Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá *actualizado*;

Que, entre los días 3 al 5 de abril y 10 y 11 del mismo mes, las instituciones miembros de la CIFCO y otras entidades realizaron inspecciones técnicas a la Mina Cobre Panamá, y presentaron sus respectivos informes;

Que el Ministerio de Comercio e Industrias emitió un informe compilado referente a las inspecciones realizadas en la Mina Cobre Panamá por las instituciones miembros de la CIFCO y otras entidades. Dicho informe estableció, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Se recomendó priorizar la exportación del concentrado de cobre almacenado para evitar los riesgos ambientales y de seguridad.
2. Se indicó que, si bien el cobre en condiciones normales no es inflamable, debido al estado granulométrico en que se encuentra el mismo puede generar gases que pudieran ocasionar una explosión del polvo de cobre;

Que el 13 de mayo de 2024 se publicó en el portal electrónico del Ministerio de Comercio e Industrias un resumen del Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá, junto con los informes de inspección técnicos de algunas instituciones de la CIFCO. Posteriormente, el 14 de febrero de 2025 se publicó en el portal electrónico del Ministerio de Comercio e Industrias el Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá *actualizado* y sus *anexos* presentados por la sociedad Minera Panamá, S.A. al 27 de agosto de 2024;

Que el 31 de mayo de 2024, la sociedad Minera Panama, S.A. presentó ante el Despacho del Ministro del Ministerio de Comercio e Industrias, anexo al Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá *actualizado*;

Que mediante nota MICI-DM-N-N°- 525-2024, fechada 11 de junio de 2024, el Ministerio de Comercio e Industrias solicitó a la sociedad Minera Panamá, S.A. presentar anexos adicionales al Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá *actualizado*;

Que el 17 de junio de 2024, la sociedad Minera Panamá, S.A. presentó ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, los anexos solicitados al Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá *actualizado*;

Que mediante nota MICI-DN-N-N°-736-2024, fechada 23 de julio de 2024, el Ministerio de Comercio e Industrias remitió al Ministerio de Ambiente el Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá *actualizado* y los *anexos* presentados por la sociedad Minera Panamá, S.A.;

Que mediante notas DM-N-0172-2024 y DM-N-0176-2024, ambas fechadas 6 de agosto de 2024, el Ministerio de Ambiente remitió al Ministerio de Comercio e Industrias sus observaciones correspondientes al Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá *actualizado* y los *anexos* presentados por la sociedad Minera Panamá, S.A.;

Que, en atención a las observaciones contenidas en la Nota DM-N-0176-2024 emitida por el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Comercio e Industrias, mediante Nota MICI-DM-N° 884-2024, fechada 21 de agosto de 2024, solicitó a la sociedad Minera Panamá, S.A. presentar información adicional al Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá *actualizado*;

Que el 27 de agosto de 2024, la sociedad Minera Panamá, S.A. presentó ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, un anexo adicional al Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá *actualizado* con la información solicitada;

Que mediante Nota MICI-DN-N° 966-2024, fechada 4 de septiembre de 2024, el Ministerio de Comercio e Industrias remitió al Ministerio de Ambiente la información presentada por la sociedad Minera Panamá, S.A. en relación con el Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá *actualizado*; nota que a su vez fue debidamente atendida por el Ministerio de Ambiente;

Que la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, mediante notas fechadas 7 de octubre de 2024, remitió a las siguientes instituciones del Estado el Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá *actualizado* y todos los *anexos* presentados por la sociedad Minera Panamá, S.A.: Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), Ministerio de Salud (MINSA), Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), Autoridad Nacional de Aduanas y el Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG). Además, el 8 de octubre de 2024 se llevó a cabo una reunión técnica con estas instituciones para intercambiar opiniones y aclarar cualquier aspecto relacionado con dicho plan;

Que, en respuesta a las notas fechadas 7 de octubre de 2024 y enviadas por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, las siguientes instituciones realizaron sus comentarios y dieron anuencia o no objeción al Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá *actualizado* y sus *anexos* que les fue remitido con la precitada nota, como sigue:

1. Autoridad Marítima de Panamá (AMP), mediante nota fechada 9 de octubre de 2024.
2. Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), mediante nota fechada 9 de octubre de 2024.
3. Ministerio de Salud (MINSA), mediante nota fechada 14 de octubre de 2024.

4. Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública, del Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG), mediante nota fechada 18 de octubre de 2024.
5. Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), mediante nota fechada 28 de octubre de 2024.
6. Autoridad Nacional de Aduanas (ANA), mediante de nota del 31 de octubre de 2024;

Que mediante la nota DM No. 0639, fechada 11 de marzo de 2025, el Ministerio de Ambiente señaló que debía ser exportado el concentrado de cobre una vez concluida la auditoría sobre el mismo, para evitar la generación de un pasivo ambiental a corto plazo;

Que mediante MICI-DM-N°560, fechada 22 de mayo de 2025, el Ministerio de Comercio e Industrias solicita al Ministerio de Ambiente emita su conformidad con el Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá *actualizado* y sus *anexos* presentados por la sociedad Minera Panamá, S.A.;

Que mediante nota DM-N°1397-2025, fechada 29 de mayo de 2025, el Ministerio de Ambiente remitió al Ministerio de Comercio e Industrias su conformidad con el Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá *actualizado* y sus *anexos* presentados por la sociedad Minera Panamá, S.A., así como las actividades contenidas en el mismo, entre ellas, la exportación del concentrado de cobre que se encuentra almacenado en la Galera de Punta Rincón de la Mina de Cobre Panamá, considerando que dicha exportación constituye una medida necesaria para prevenir riesgos ambientales;

Que mediante memorando DNRM-DN 045, fechado 29 de mayo de 2025, la Dirección Nacional de Recursos Minerales, en virtud de haberse concluido la fase de evaluación del Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá *actualizado* y *anexos* presentados por la sociedad Minera Panamá, S.A., y habiendo recibido las no objeciones al mismo por parte de las instituciones del Estado involucradas en su revisión, remite al Despacho del Ministro del Ministerio de Comercio e Industrias dicho plan compilado para su consideración;

Que, en virtud de lo antes expuesto, y actuando con fundamento en lo dispuesto en el Título II, (Medidas de Seguridad y Prevención de Desperdicios), Capítulo Único (Medidas de Precaución), artículos 113 al 119 del Código de Recursos Minerales, y las demás disposiciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: (Ejecución del Plan).

ORDENAR a la sociedad Minera Panamá, S.A la **EJECUCIÓN** del Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá que se adjunta en el **Anexo A** de esta resolución y que forma parte integral de la misma, para garantizar la estabilidad física y química de los ecosistemas ambientales e infraestructuras en la Mina Cobre Panamá y sus zonas aledañas, abordando como mínimo las obligaciones técnicas, medio ambientales y sociales, el trato justo de los empleados y contratistas, así como el cumplimiento de normas laborales, de salud, seguridad y comunicación con el Estado.

Sujeto a la autorización previa del Ministerio de Comercio e Industrias, el Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá podrá ser revisado, modificado y/o ampliado durante la ejecución del mismo, producto de análisis, informes o auditorías realizadas por las instituciones del Estado acorde a sus competencias y atribuciones legales, en pro de los mejores intereses de la República de Panamá.

La ejecución del Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá, será sin perjuicio de la obligación de la sociedad Minera Panamá, S.A. de dar cumplimiento a los instrumentos de gestión ambiental de la Mina Cobre Panamá que le sean aplicables.

SEGUNDO: (Actividades Autorizadas).

ADVERTIR que las actividades del Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá derivadas de esta resolución se limitan estrictamente a las acciones necesarias para garantizar la seguridad de la Mina Cobre Panamá, la estabilidad de sus infraestructuras y bienes, prevención de riesgos ambientales, preservación del medio ambiente y los recursos naturales, la salud de las comunidades aledañas y el cumplimiento de las disposiciones legales, entre ellas:

a. Gestión ambiental que garantice la estabilidad física y química de los componentes de la Mina Cobre Panamá;
b. Operación de la planta termoeléctrica propiedad de la sociedad Minera Panamá, S.A. ubicada en el Puerto Internacional de Punta Rincón de la Mina Cobre Panamá;
c. Mantenimiento de infraestructura y maquinaria de la Mina Cobre Panamá;
d. Monitoreo y control de riesgos de los componentes de la Mina Cobre Panamá;
e. Brindar la seguridad requerida al personal y a las instalaciones del sitio de la Mina Cobre Panamá;
f. Exportación y comercialización del concentrado de cobre que se encuentra almacenado en la Galera de Punta Rincón de la Mina Cobre Panamá;
g. Conservación y protección de los recursos naturales inherentes al proyecto de la Mina Cobre Panamá; y
h. Garantizar la comunicación con las autoridades y las comunidades aledañas.

La sociedad Minera Panamá, S.A. llevará a cabo dichas actividades de conformidad con esta resolución, y con sujeción a las disposiciones regulatorias, técnicas, ambientales, tributarias, de seguridad y demás aplicables establecidas por la normativa correspondiente y las autoridades competentes para cada actividad.

TERCERO: (Actividades No Autorizadas).

ADVERTIR a la sociedad Minera Panamá, S.A que las actividades listadas a continuación y que están contempladas en el Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá, no están autorizadas por esta resolución, las cuales estarán sujetas a la evaluación legal, técnica y ambiental posterior del Estado:

a. Procesamiento de la pila de acopio de mineral de baja y mediana ley ubicada en el Tajo Botija de la Mina Cobre Panamá;
b. Procesamiento de mineral volado ubicado en el Tajo Botija de la Mina Cobre Panamá;
c. Procesamiento de la pila de mineral triturado ubicada en la Planta de Proceso de la Mina Cobre Panamá; y
d. Programa de visitantes y participación ciudadana a la Mina Cobre Panamá.

Las actividades autorizadas por esta resolución son las expresamente indicadas en su artículo Segundo.

CUARTO: (Prohibición de Actividades).

ADVERTIR a la sociedad Minera Panamá, S.A. que toda actividad autorizada en esta resolución está circunscrita exclusivamente a acciones necesarias para garantizar la seguridad de la Mina Cobre Panamá, la estabilidad de sus infraestructuras y bienes, prevención de riesgos ambientales, preservación del medio ambiente y los recursos naturales, la salud de las comunidades aledañas y el cumplimiento de las disposiciones legales, sin que se derive de esta resolución derecho alguno para reactivar actividades de exploración, extracción, procesamiento y/o comercialización de minerales metálicos, salvo por lo expresamente dispuesto en esta resolución.

QUINTO: (Comunicación).

COMUNICAR el contenido de esta resolución a todos los ministerios e instituciones centralizadas y descentralizadas del Estado relacionadas, según sus competencias y funciones legales, para que adopten las medidas administrativas correspondientes y necesarias para el cumplimiento de las actividades autorizadas en esta resolución para la ejecución del Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá.

SEXTO: (Informe de Implementación).

La sociedad Minera Panama, S.A. deberá presentar al Ministerio de Comercio e Industrias, Informes Mensuales de Implementación de las actividades autorizadas en esta resolución para la ejecución del Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá.

Lo anterior es sin perjuicio de la obligación de la sociedad Minera Panamá, S.A. de dar cumplimiento a los instrumentos de gestión ambiental de la Mina Cobre Panamá que le sean aplicables.

SÉPTIMO: (Requerimiento de Información).

El Ministerio de Comercio e Industrias se reserva el derecho de solicitar a la sociedad Minera Panamá, S.A. información adicional al Informe Mensual de Implementación indicado en el artículo Sexto de esta resolución, con el fin de evaluar el debido cumplimiento del Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá.

Lo anterior es sin perjuicio del derecho de otros ministerios e instituciones centralizadas y descentralizadas de solicitar información a la sociedad Minera Panamá, S.A. respecto de la ejecución del Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá, según sus competencias y conforme a sus atribuciones legales.

OCTAVO: (Inspecciones).

El Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá estará sujeto a inspecciones periódicas por parte de los ministerios e instituciones centralizadas y descentralizadas relacionadas, según sus competencias y atribuciones legales.

Para dar el seguimiento a las actividades contempladas en dicho plan, se podrán realizar reuniones periódicas de coordinación y seguimiento interinstitucional entre las autoridades gubernamentales competentes.

NOVENO: (Fiscalización y Supervisión).

Durante la ejecución del Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá, la sociedad Minera Panamá, S.A estará sujeta a la fiscalización y supervisión del Ministerio de Comercio e Industrias, del Ministerio de Ambiente y los demás ministerios e instituciones centralizadas y descentralizadas relacionadas, y proporcionará a cada una acceso a las instalaciones de la Mina Cobre Panama, según sus competencias y atribuciones legales, en lo que respecta al cumplimiento de las actividades autorizadas mediante la presente resolución.

DÉCIMO: (Costos y Gastos).

La sociedad Minera Panamá, S.A. será la única responsable de asumir todos los costos y gastos asociados a la implementación, ejecución, y mantenimiento del Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá. Estos costos incluirán, pero no se limitarán, al mantenimiento de la infraestructura y la maquinaria, la gestión ambiental, las medidas de seguridad necesarias para la protección del personal y las instalaciones, así como cualquier otra obligación impuesta por las normativas aplicables o por las autoridades competentes. En ningún caso el Estado asumirá responsabilidad financiera por los costos y gastos derivados de la implementación de dicho plan.

La sociedad Minera Panamá deberá invertir los recursos razonables conforme a las mejores prácticas de la industria, para que el Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá sea ejecutado adecuadamente.

DÉCIMO PRIMERO: (Incumplimiento).

ADVERTIR a la sociedad Minera Panamá, S.A. que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución dará lugar a las sanciones y demás acciones legales conforme a la normativa correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución deberá ser notificada a la sociedad Minera Panamá, S.A. y empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17, 118, 119 y demás concordantes de la Constitución Política de la República; Título II (Medidas de Seguridad y Prevención de Desperdicios), Capítulo Único (Medidas de Precaución), artículos 113 al 119 del Código de Recursos Minerales; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 (Ley General de Ambiente de la República de Panamá).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO A. MOLTÓ A.
Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 30 de mayo de 2025

Secretario(a) General

ANEXO A

PLAN DE PRESERVACIÓN Y GESTIÓN SEGURA (CUIDO Y MANTENIMIENTO) DE LA MINA COBRE PANAMÁ

INDICE

1.A. El Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá, *actualizado*[1] presentado el 26 de marzo de 2024, que incluye los siguientes *anexos*:

- Anexo 1: Listado de Embarcaciones PRIT pendiente de atraque.
- Anexo 2: Lista de insumos necesarios para el PGS.
- Anexo 3: Reporte Anual de Recursos Humanos 2022-2023 entregado al MICI.
- Anexo 4: Memorando de Base de diseño para el diseño detallado del terreno de relaves N° 1824-363-C02-DBM-00001-R4.
- Anexo 5: Material Suplementario B – Informe de Diseño - Instalación de Manejo de Relaves (IMR).
- Anexo 6: Material Suplementario C – Instalación de Manejo de Relaves – Depósito – Presa de Relaves – Decantación.
- Anexo 7: Material Suplementario D – Instalación de Manejo de Relaves – Presa de Arranque y Presa de Arena – Informe Técnico de Instrumentación 6/feb/2024.
- Anexo 8: Material Suplementario E – Esquema Descarga Pasivo.

1.B. *Anexos* al Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá, presentados el 2 de febrero de 2024, que incluye:

- Anexo 1: Aspectos técnicos de la operación de la planta de energía, la cobertura de la carga de mantenimiento, cuido de los activos y potencia firme excedente.
- Anexo 2: La evaluación técnica de la preservación de la planta de energía de MPSA.

2. *Anexo* al Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá, presentado el 31 de mayo de 2024, que incluye:

- Anexo: Requisitos para la reubicación de la posición del aliviadero del Depósito de Relaves en Cobre Panamá.

3. *Anexos* al Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá, presentados el 17 de junio de 2024, que incluye:

- Anexo 1: Respuestas a la nota sobre actualización del Plan de Preservación y Gestión Segura (PGS).
- Anexo 2: Descripción de las características de la carretera y justificación del uso de la carretera que une el sitio de mina a la zona de Punta Rincón, durante la fase de Preservación y Gestión Segura.

4. *Anexos* al Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá, presentados el 27 de agosto de 2024, que incluye:

- Anexo I: Informe actualizado del estado físico y químico del concentrado de cobre almacenado en la galera de Punta Rincón.
- Anexo II: Informes de cumplimiento de apoyo a las áreas protegidas PN Santa Fé, PN Omar Torrijos y AUN Donoso.
- Anexo III: Caracterización y últimos monitoreos de la Planta de Tratamiento Campamentos Cobre y GAP.

---

[1] Nota aclaratoria. El Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá (y sus anexos) *actualizado* y presentado el **26 de marzo de 2024** por la sociedad Minera Panamá, S.A., remplazó íntegramente el Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá presentado por la sociedad Minera Panamá, S.A. el día **16 de enero de 2024** y sus anexos; **con excepción** de los anexos presentados por la sociedad Minera Panamá, S.A. el **2 de febrero de 2024** y que se incorporan en la Sección 1.B de este índice.

- Anexo IV: Estabilización Química de los Depósitos de Almacenamiento de Roca Estéril (DARE).
- Anexo V: Batimetría
- Anexo VI: Certificados de Calibración
- Anexo VII: Prueba de Vane Test
- Anexo VIII: Inventario actualizado desustancias Peligrosas y las sustancias controladas por CONAPRED
- Anexo IX: Informes presentados a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad en relación a los pasos de fauna y Laboratorio de Micropropagación. Informe Efecto Borde.
- Anexo X: Protocolo de almacenamiento de sustancias peligrosas, de disposición final y protocolo de seguridad aplicados y el Plan de Respuesta a Emergencias que rigen durante el PGS.
- Anexo XI: Cronograma de Monitoreo, mapa de ubicación de pozas, mapa de tuberías de tuberías de manejo de aguas.
- Anexo XII: Fuentes ionizantes.
- Anexo XIII: Listado de las Infraestructuras.
- Anexo XIV: Escenario de operación con un solo tren de molienda.

Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 30 de mayo de 2025

Secretario(a) General

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 30 DIAS DEL MES DE mayo DE 2025

Manuel Airpurúa 8-728-1082

EL INTERESADO CEDULA No.

EL REGISTRADOR

1.A. El Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá, *actualizado* presentado el 26 de marzo de 2024

MINERA PANAMÁ, S. A.
Plan Inicial para la Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento)

MINA COBRE PANAMÁ

Distrito de Donoso, Provincia de Colón

Preparado para:

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS (MICI)



26 de marzo de 2024